



Resolución Directoral

Miraflores, 11 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 21-002097-001 que contiene el Memorándum N° 1069-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 842-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 632-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 095-2021-DPC-HEJCU del Departamento de Patología Clínica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174, 186, 187, 194, 207, 209, 219, 244, 258 y 262-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones; en el numeral 7.6.1 del artículo 7° de la citada directiva se estableció que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*

Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".



REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA:

Que, mediante Memorando N° 155-2021-DPC-HEJCU, de fecha 21 de junio de 2021, la Jefa del Departamento de Patología Clínica (área usuaria) remitió el Informe Técnico de Estandarización N° 001-DPC/HEJCU mediante el cual solicita aprobar la estandarización de la adquisición de insumos para el equipo automatizado de orina (prueba para lectura de sedimento urinario estandarizado y tira reactiva para orina de 11 parámetros x 100 determinaciones), por el periodo dos (2) años.



Que, mediante Resolución Directoral N° 178-2021-DG-HEJCU, de fecha 06 de julio de 2021, se aprobó la estandarización de la adquisición de insumos para el equipo automatizado de orina (prueba para lectura de sedimento urinario estandarizado y tira reactiva para orina de 11 parámetros x 100 determinaciones), por un periodo dos (2) años, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Estandarización N° 001-DPC/HEJCU.



Con base a lo antes mencionado, la Jefa del Departamento de Patología Clínica mediante Informe N° 095-2021-DPC-HEJCU, de fecha 11 de agosto de 2021, reiteró el requerimiento para la adquisición de prueba para lectura de sedimento urinario estandarizado y tira reactiva para orina de 11 parámetros x 100 determinaciones, para lo cual adjuntó las especificaciones técnicas correspondientes.

Con base a lo solicitado, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado siendo que mediante Memorando N° 953-2021-OL-HEJCU remitió el Informe N° 0586-2021-EFTPI-OL-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina quien informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por Adjudicación Simplificada, (ii) el valor estimado es de S/. 165,600.00 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles) y (iii) existe pluralidad de postores.



Que, mediante Memorandum N° 632-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió la Constancia de Previsión Presupuestal año 2022 N° 026-2021-HEJCU por el monto total de S/. 165,600.00 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios para la adquisición de prueba para lectura de sedimento urinario estandarizado y tira reactiva para orina de 11 parámetros x 100 determinaciones.



INFORME TÉCNICO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:

Con base a lo solicitado por el(las) área(s) usuaria(s) y la oficina de presupuesto, mediante Informe N° 842-2021-OL-HEJCU, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó la modificación del PAC – 2021, para incluir un (01) procedimiento(s) de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Ítem N°	Descripción de Ítem	Valor estimado de ítem S/.	Valor Estimado total S/.	Mes	Objeto	Fte. Fto.
31	Adjudicaron Simplificada	Suministro de prueba para lectura de sedimento urinario estandarizado y tira reactiva para orina de 11 parámetros x 100 determinaciones	1	Prueba para lectura de sedimento urinario estandarizado	61,200.00	165,600.00	Noviembre	bien	R.O.
			2	Tira reactiva para orina de 11 parámetros x 100 determinaciones	104,400.00				

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorándum N° 1069-2021-HEJCU-OEA, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 para incluir el (los) citado (s) proceso (s) de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la vigésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento(s) de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Ítem N°	Descripción de Ítem	Valor estimado de ítem S/.	Valor Estimado total S/.	Mes	Objeto	Fte. Fto
31	Adjudicación Simplificada	Suministro de prueba para lectura de sedimento urinario estandarizado y tira reactiva para orina de 11 parámetros x 100 determinaciones	1	Prueba para lectura de sedimento urinario estandarizado	61,200.00	165,600.00	Noviembre	bien	R.O.
			2	Tira reactiva para orina de 11 parámetros x 100 determinaciones	104,400.00				

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la vigésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/JETA/MRIA/RDC/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547